

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 26** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Epistemología de las Ciencias Naturales y Sociales por la Universidad Complutense de Madrid.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 2 de noviembre de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de octubre de 2011), y obtenida la aprobación de la modificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Evaluadora Fundación para el Conocimiento Madri+d, de fecha 11 de abril de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, del Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre, en el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial del Máster Universitario en Epistemología de las Ciencias Naturales y Sociales por la Universidad Complutense de Madrid, que queda estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 7 de octubre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RAMA DE CONOCIMIENTO: ARTES Y HUMANIDADES

Ámbito de Conocimiento: Historia, Arqueología, Geografía, Filosofía y Humanidades

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	30
Optativas	20
Trabajo de Fin de Máster	10
Créditos Totales	60

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

MATERIA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Epistemología: Cuestiones Fundamentales	15	Obligatoria
Ciencia, Mente y Mundo	15	Obligatoria
Epistemología y Ciencias Naturales (1)	15	Optativa
Epistemología y Ciencias Sociales (1)	15	Optativa
Epistemología y Ciencias Cognitivas (1)	15	Optativa
Trabajo Fin de Máster	10	Trabajo Fin de Máster

(1) El/La estudiante deberá cursar los 20 créditos optativos de todos los ofertados.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o de un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

En Boadilla del Monte, a 26 de octubre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/17.567/24)

